



IN S PRAVIDE ET PRO

Revista

Julio 2014

34

Penal



Revista Penal

Número 34

Sumario

Doctrina:

- La Corte Penal Internacional y el propósito común: ¿Qué tipo de contribución es requerida por el artículo 25(3)d del Estatuto de Roma?, *por Kai Ambos* 5
- El proyecto de reforma del código penal de 2013. Algunas reflexiones político criminales, *por Ignacio Berdugo Gómez de la Torre y Ana E. Liberatore S. Bechara* 19
- ¿Reglamentar o prohibir? Cuestiones abiertas ante la regulación jurídica del cannabis en Uruguay *por Pablo Galain Palermo* 34
- Presente y futuro de las insolvencias punibles, *por Alfonso Galán Muñoz* 54
- Las mujeres como víctimas de la denominada “violencia de género” y el Proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013, por el que se modificaría la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, *por Pastora García Álvarez* 83
- La (supuesta) supresión de las faltas en el proyecto de reforma del Código penal de 2013, *por Carmen López Peregrín* 102
- El ocaso de la pena de muerte en la Jurisdicción penal internacional. Un ejemplo para la abolición universal, *por Antonio Muñoz Aunión* 123
- La mujer en el umbral del delito, *por Miguel Ángel Núñez Paz* 131
- Algunas cuestiones en relación con la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad en los delincuentes peligrosos, habituales y reincidentes en el Proyecto de Modificación del Código Penal 2013, *por M.ª del Valle Sierra López* 149
- Control de riesgos en la empresa y responsabilidad penal: la responsabilidad de la persona física (directivo, representante legal o administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica) por infringir los deberes de vigilancia o control, *por Javier de Vicente Remesal* 170
- El modelo chino para el tratamiento de los delitos de bagatela, *por Yu Wang* 204
- Autoría y participación en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, *por Gerhard Werle y Boris Burghardt* 212

Jurisprudencia:

- La sentencia del caso *Prestige* (Sobre la responsabilidad de las autoridades españolas), *por Carlos Martínez-Buján Pérez* 224

Sistemas penales comparados: Delitos de bagatela (The *de minimis* doctrine in criminal cases) 242

In Memoriam:

- Winfried Hassemer y la ciencia del Derecho Penal, *por Francisco Muñoz Conde* 293

Bibliografía, *por Francisco Muñoz Conde y Manuel Jesús Dolz Lago* 299

Noticias: Declaración de Göttingen sobre policía e investigación en Brasil 307



tirant lo blanch

Publicación semestral editada en colaboración con las Universidades de Huelva, Salamanca, Castilla-La Mancha, Pablo Olavide de Sevilla y la Cátedra de Derechos Humanos Manuel de Lardizábal.

Dirección

Juan Carlos Ferré Olivé. Universidad de Huelva
jcferreolive@gmail.com

Comité Científico Internacional

Kai Ambos. Univ. Göttingen	Borja Mapelli Caffarena. Univ. Sevilla
Luis Arroyo Zapatero. Univ. Castilla-La Mancha	Victor Moreno Catena. Univ. Carlos III
David Baigún. Univ. Buenos Aires	Francisco Muñoz Conde. Univ. Pablo Olavide
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre. Univ. Salamanca	Enzo Musco. Univ. Roma
Gerhard Dannecker. Univ. Heidelberg	Francesco Palazzo. Univ. Firenze
Albin Eser. Max Planck Institut, Freiburg	Teresa Pizarro Beleza. Univ. Lisboa
Jorge Figueiredo Dias. Univ. Coimbra	Claus Roxin. Univ. München
George P. Fletcher. Univ. Columbia	José Ramón Serrano Piedecabras. Univ. Castilla-La Mancha
Luigi Foffani. Univ. Módena	Ulrich Sieber. Max Planck. Institut, Freiburg
Nicolás García Rivas. Univ. Castilla-La Mancha	Juan M. Terradillos Basoco. Univ. Cádiz
Vicente Gimeno Sendra. UNED	Klaus Tiedemann. Univ. Freiburg
José Manuel Gómez Benítez. Univ. Complutense	John Vervaele. Univ. Utrecht
José Luis González Cussac. Univ. Valencia	Eugenio Raúl Zaffaroni. Univ. Buenos Aires

Consejo de Redacción

Miguel Ángel Núñez Paz, Susana Barón Quintero y Víctor Macías Caro (Universidad de Huelva). Adán Nieto Martín, Eduardo Demetrio Crespo y Ana Cristina Rodríguez (Universidad de Castilla-La Mancha). Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura) Lorenzo Bujosa Badell, Eduardo Fabián Caparros, Nuria Matellanes Rodríguez, Ana Pérez Cepeda y Nieves Sanz Mulas (Universidad de Salamanca), Paula Andrea Ramírez Barbosa (Universidad Externado, Colombia), Paula Bianchi (Universidad de Los Andes, Venezuela), Carmen Gómez Rivero y Elena Núñez Castaño (Universidad de Sevilla), Pablo Galain Palermo (Max Planck Institut - Universidad Católica de Uruguay), Alexis Couto de Brito y William Terra de Oliveira (Univ. Mackenzie, San Pablo, Brasil).

Sistemas penales comparados

Elisa Hoven (Alemania)	Manuel Vidaurri Aréchiga (México)
Luis Fernando Niño (Argentina)	Sergio J. Cuarezma Terán (Nicaragua)
Marco Aurélio Florêncio Filho (Brasil)	Carlos Enrique Muñoz Pope (Panamá)
Yu Wang (China)	Victor Roberto Prado Saldarriaga (Perú)
Álvaro Orlando Pérez Pinzón (Colombia)	Barbara Kunicka-Michalska (Polonia)
Roberto Madrigal Zamora (Costa Rica)	Svetlana Paramonova (Rusia)
Angie A. Arce Acuña (Honduras)	Pablo Galain Palermo (Uruguay)
Francesco Diamanti (Italia)	Jesús Enrique Rincón Rincón (Venezuela)

www.revistapenal.com

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELF.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
<http://www.tirant.com>
Librería virtual: <http://www.tirant.es>
DEPÓSITO LEGAL: B-28940-1997
ISSN.: 1138-9168
IMPRIME: Guada Impresores, S.L.
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia por favor lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro Procedimiento de quejas.



La mujer en el umbral del delito

Miguel Ángel Núñez Paz

Revista Penal, n.º 34. - Julio 2014

Ficha Técnica

Autor: Miguel Ángel Núñez Paz

Adscripción institucional: Profesor Titular de Derecho penal. Universidad de Huelva

Title: Woman in the doorway of crime

Sumario: INTRODUCCIÓN. 1. Teorías Individuales: 1.1. Teorías biológicas. 1.1.1. Teorías prelombrosianas. 1.1.2. Teorías bioantropológicas. 1.1.3. Teorías del desarrollo sexual. 1.2. Teorías Psicoanalíticas. 1.3. Teorías psiquiátricas: A) Perspectiva individual. B) Perspectiva social. 2. Teorías intermedias: Individualistas con proyección social 2.1. Teoría liberal funcionalista, W.I., Thomas. 2.2. Teoría de Otto Pollack. 3. Teorías de carácter social: 3.1. Enfoques funcionalistas. 3.1.1. Forma inconsciente de rebelión. 3.1.2. Fracaso en la Socialización. 3.1.3. Teoría del rol. Teorías de la reversión del rol. Teoría de la convergencia de roles. 3.1.4. Teoría de la Igualdad de oportunidades. 3.2. Enfoques críticos. 3.2.1. Teoría del control social. 4. Criminología feminista: 4.1 Puntos de crítica. 4.2. Áreas de interés. 4.3 Nuevos enfoques. 5. Mujer y Delincuencia organizada: 5. 1 Crimen organizado y mujer. 5.2. El estereotipo del papel de la mujer dentro de las organizaciones delictivas. 5.3 Nueva participación de la Mujer dentro de la delincuencia organizada. 6. Conclusiones.

Summary: 1. Introduction. 1.1. Singles Theories: 1.1.1. biological theories. 1.1.2. Theories before Lombroso. 1.1.3. Bioanthropological theories. Theories of sexual development. 1.2. Psychoanalytic theories. 1.3. Psychiatric theories: A) Single Point. B) Social Perspective. 2. Intermediate Theories: 2.1. Individualists and social projection Theories. 2.2. Pollack Theory. 3. 3.1. Theories of social character: 3.1.1. functionalist approaches. Unconscious form of rebellion. 3.1.2. Failure Socialization. 3.1.3. Role theory. Theories of role reversal. Convergence theory of roles. 3.1.4. Theory of Opportunities. 3.2. Critical approaches. Theory of social control. 4. Feminist Criminology: 4.1. Critical Points. 4.2. Areas of interest. 4.3 New Approaches. 5. Women and Organized Crime: 5.1. Organized Crime and female. 5.2. The stereotype of the role of women. 5.3. New Women participation in organized crime. 6. Conclusion.

Abstract: Women and men lives so many different ways of life in society, and therefore also criminality. But any differential treatment has not been discussed often. Traditional Criminology faced very rarely own studies of female criminality and applied the same theories and studies on male and female offenders, using technical and gender alteration added. Feminist Criminology by contrast has been proposed, sometimes radically, a non-androcentric science. From our point of view it is indisputable that the crime committed by women is obviously less than that committed by their male counterparts, but this does not exempt the research and theoretical formulation of the matter by the Criminology, because it is a social problem that needs proper treatment in order to give specific and effective response.

Key Words: criminology - feminism - women - theories - socialization - stereotype - organized crime.

Resumen: Mujeres y hombres experimentan de formas diferentes la vida en sociedad, y por lo tanto también delincuenciales. Sin embargo un tratamiento diferenciado no ha sido abordado a menudo. La Criminología tradicional afrontó

en muy escasas ocasiones los estudios propios sobre criminalidad femenina y aplicó las mismas teorías y conclusiones de los estudios sobre hombres delincuentes, mediante la técnica de género añadido y alteración. La Criminología feminista por el contrario ha venido proponiendo, a veces de forma radical, una ciencia no androcéntrica. Desde nuestro punto de vista resulta indiscutible que la delincuencia cometida por mujeres es evidentemente menor a la cometida por su contraparte masculina; pero ello no exime la labor de investigación y formulación teórica del asunto por parte de la Criminología, pues se trata de una problemática social que necesita de tratamiento apropiado a fin de darle respuesta específica y efectiva.

Palabras clave: Criminología - feminismo - teorías - socialización - estereotipo - delincuencia organizada.

Rec. 15-02-2014 **Fav.** 8-04-2014

INTRODUCCIÓN

Es universalmente reconocido por parte de los criminólogos el bajo nivel de incidencia de la delincuencia femenina en relación con la masculina. En base a esta situación, tradicionalmente se ha deducido, y se sigue concluyendo de forma excesivamente fácil, que las mujeres son habitualmente menos propensas a cometer actos delictivos.

Esta circunstancia explica que la Criminología originariamente se hubiera concentrado de forma casi exclusiva en el hombre delincuente; en su estudio de campo, en la teorización en torno a él, en las propuestas de su control, etc. relegando así, la mujer delincuente a un tratamiento secundario por considerar su estudio demasiado particular, inaplicable a la generalidad de las conductas desviadas, forjando con ello una especie de *ceguera de género* dentro de la Criminología.

Sin embargo, no puede afirmarse que esta ciencia haya ignorado completamente a las mujeres, y si bien la delincuencia femenina ha sido explicada, se ha hecho aplicándole como pautas generales los modelos creados en torno al hombre delincuente, viendo la relación entre ambos como regla frente a excepción. Con ello se ha generado una visión sesgada de la relación género y delito.

Pretendemos ahora dibujar un esquema de las principales teorías criminológicas que han explicado este fenómeno, poniendo énfasis en la Criminología femenina por razones evidentes; así como ejemplificando la relación de un tipo de manifestación criminal, como lo

es la delincuencia organizada, y el papel que las mujeres juegan en ella. Todo con el fin de incitar al análisis y reflexión de cuál será la postura más viable y congruente a tomar por parte de la Criminología, tanto por razones puramente científicas como por una motivación de eficacia social.

1. Teorías Individuales

1.1. Teorías biológicas

1.1.1. Teorías prelobrosianas:

Antes de la aparición de las tesis de Lombroso sobre el origen de la delincuencia, ya Pyke en sus estudios sobre delincuencia femenina había concluido que, en toda conducta delictiva, intervienen una serie de características biológicas, dadas por la naturaleza de cada individuo, posiblemente inmutables, y características sociales, que varían según el tipo de sociedad y de la época en la que vive el sujeto¹. Así, una mujer por debajo de cierto desarrollo genético será fácilmente conducible a la delincuencia, de la misma forma que si hubiera asumido un desarrollo social inadecuado.

Por otro lado, Proal relacionó la delincuencia con el desarrollo moral, explicando que el hecho de que la mujer cometiera menos delitos que el hombre se explicaba por qué la mujer era moralmente superior².

Van de Warker³ continua la obra de Quetelet, quien había descubierto y demostrado estadísticamente⁴ que la criminalidad femenina era muy inferior a la masculina (6 a 1)⁵. Para Warker la relación de la mujer con el

1 Cf. CLEMENTE DÍAZ, Miguel. *"Delincuencia femenina: Un enfoque psicosocial"*, UNED, Madrid, 1987, p. 125.

2 *Ibidem*.

3 *Ibid.* p. 126.

4 Vd. NÚÑEZ PAZ - ALONSO PÉREZ, Nociones de Criminología, Colex, Madrid, 2002.

5 RODRÍGUEZ MANZANERA en LIMA MALVIDO, Ma. De la Luz, Criminalidad Femenina. Teorías y Control social, 2ª ed., Porrúa, México, 1991, p. 56-57.

crimen se determinaría por las condiciones sociales y las sexuales; por lo que el hombre comete delitos principalmente por pobreza o agravio previo, mientras que la mujer lo hace por desequilibrios mentales, aunque debido a las influencias sociales, la participación de la mujer en el delito es muy baja.

Por su parte, tanto Bean, como Broca y Topinard⁶, a través de diversos estudios afirmaron insistentemente que la mujer poseería una inteligencia menos desarrollada que el hombre, pese a que Broca no pensaba que esta situación fuera definitiva sino que dependía de un desarrollo social diferente de aquella que hacía que su cerebro evolucionara o no.

Otras investigaciones pioneras, en cambio, pusieron de manifiesto que no era posible comparar, tal cual, los cerebros de hombres y mujeres, sino que en la comparación debían tomarse ciertas consideraciones. De esta forma, Manouvrier⁷ obtuvo resultados con los que demostró que la mujer tenía un cerebro un poco más grande que el hombre. María Montessori⁸ llegó a afirmar que las mujeres eran superiores intelectualmente a los hombres, pero los hombres habían prevalecido hasta el momento por su mayor fuerza física.

1.1.2. Teorías bioantropológicas

Lombroso, Garófalo y Ferri, principales representantes de la clásica Escuela Positivista, concebían el delito como un hecho de la naturaleza, producto de factores intrínsecos y extrínsecos y como una expresión de antisocialidad subjetiva; o en otras palabras, se trataba de una posición determinista que consideraba que existen una serie de circunstancias físicas o sociales que encaminan al hombre a delinquir⁹.

En su estudio, Lombroso aborda el estudio de la mujer delincuente con base en el *Uomo Delinquente*: La mujer no se adaptaba bien a la tesis del criminal

nato, pues para ser criminal se debía poseer cuatro o más rasgos de degeneración fisiológica, y sólo una pequeña parte de las mujeres delinquentes los presentaban, casi todas prostitutas¹⁰. Así, los autores concluyen que las mujeres delinquentes presentaban signos de degeneración pero en una cantidad menor, ya que habían evolucionado menos que el hombre; y este nivel tan bajo de evolución incapacita a la mayoría de las mujeres para cometer delitos, lo que, de acuerdo con ellos, explicaba la baja tasa de delincuencia femenina. La lenta evolución se debía a la inactividad de la mujer frente al hombre, característica con origen biológico: “la inmovilidad del óvulo comparada con la del espermatozoide”.

Lombroso en estudios independientes encontró especialmente una serie de características, consideradas “anomalías”, en mujeres delinquentes, las más frecuentes fueron: depresión craneana, mandíbula voluminosa, plagiocefalia¹¹, espina nasal grande, senos voluminosos, mujeres feas por lo general; además con una mayor resistencia al dolor que los hombres y carácter más inestable y violento durante su periodo menstrual¹².

Lombroso y Ferri llegaron incluso a elaborar algunas tipologías de delinquentes referidas a la mujer delincuente nata, con paralelos hacia la loca moral, la delincuente epiléptica, la histérica criminaloide, la alienada, la pasional y la ocasional¹³.

Expusieron en la época (finales del s. XIX) cuál era el tipo de delincuencia que solía manifestarse predominantemente en la mujer: la *criminal nata*, caracterizada por su tendencia a lo masculino y su crueldad; y la *criminal ocasional* posee pocos rasgos degenerativos o ninguno y es generalmente incitada por un hombre, habitualmente su amante. Pueden inducir también a cometer el delito la falta de instrucción o el abandono¹⁴, por lo que la rehabilitación de la mujer residiría

6 Vd. CLEMENTE DÍAZ, M., op. cit., p. 128.

7 MANOUVRIER L. en SERRANO TÁRRAGA, Ma. Dolores y VÁZQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. *Delincuencia Femenina: Nuevas perspectivas para su estudio*, en Cuadernos de Política Criminal, 2006 Segunda Época, III (90), p. 4. [publicación en línea]. Disponible en <http://www.uned-illesbalears.net/>.

8 GOULD, S.J., ibidem.

9 Sobre el tema Vd. NÚÑEZ PAZ - ALONSO PÉREZ, Nociones de Criminología, Colex, Madrid, 2002, cap. 2 y ss.

10 Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 4.

11 *Plagiocefalia*: “trastorno encefálico que resulta de la fusión unilateral prematura (el empalme lateral) de las suturas coronal o lambdoide. La sutura lambdoide une al hueso occipital (hueso que une a la cabeza con la columna vertebral) con los huesos parietales (huesos laterales superiores) del cráneo. La plagiocefalia es una condición caracterizada por una distorsión asimétrica (aplastamiento lateral) del cráneo”.

12 Lima Malvido, op. cit., pp. 60 y 61.

13 LANDECHO, C.M. en Serrano Tárraga, M., p. 4 y Lima Malvado, op. cit., p. 61.

14 Lima Malvido, op. cit., p. 64.

en factores favorables como tener el padre adecuado o encontrar un buen marido.

Estos autores deducen finalmente que la mujer delincuente presentaba tres características esenciales¹⁵:

1. Inmovilidad fisiológica y pasividad psicológica.
2. Capacidad esencial de adaptación superior al hombre, pudiéndose adaptar con mayor facilidad a condiciones de vida adversas o pésimas.
3. Amoral, fría y calculadora.

De esta forma, la mujer delincuente, por estar menos evolucionada, resultaría biológicamente anormal, como el delincuente varón, y además, debido a su inferior evolución, cometerá menor tasa de delitos debido a la menor capacidad para delinquir.

Su crueldad se presenta en la medida a su identificación con lo primitivo. Su criminalidad resulta de un comportamiento masculinizado o virilizado, y por lo tanto, impropio de su naturaleza¹⁶, lo que la lleva a combinar las características de la criminalidad masculina con las peores características de las mujeres: astucia, rencor y falsedad¹⁷.

Se concluye que la mujer criminal es anormal no sólo biológica sino también socialmente, pues si no es portadora de características biológicas, como el sentido maternal, que conforman su rol social y confirman la verdadera naturaleza de la mujer, su comportamiento disconforme debe considerarse anormales. La delincuencia femenina es entonces una doble anormalidad: biológica y social, que presenta su criminalidad como una práctica masculinizada e impropia de su sexo. Y por esta doble anormalidad Lombroso llega a afirmar que la mujer criminal es similar a un monstruo¹⁸.

Ante este panorama, en 1885 Lombroso manifestó el miedo que se debería tener ante el hecho de educar a las mujeres, puesto que remover sus características de domesticidad y de maternidad que las mantienen como inocuas semicriminales, podría resultar un hecho desastroso para la humanidad¹⁹.

1.1.3. Teorías del desarrollo sexual

Estas teorías se centran en el carácter endocrinológico de las diferencias entre el hombre y la mujer para explicar el delito, es decir, en cómo afecta la conformación hormonal de cada uno para cometer un crimen. Al estudiar la relación entre sexo, conducta emocional y delincuencia se afirma que la mayor agresividad del hombre respecto a la mujer, se debe a la presencia mayor de hormonas andrógenas en éste, fundamentalmente la testosterona, que influye decisivamente en su agresividad. Mientras que las hormonas femeninas segregan estrógenos y progesterona, que generan un comportamiento menos agresivo²⁰. Esto explicaría por qué las mujeres no cometen, o muy escasamente, delitos violentos.

Las explicaciones endocrinológicas sobre la delincuencia de la mujer, se han enfocado en el estudio de la psicopatología experimentada por la mujer durante las crisis biológicas propias de su sexo, pubertad, maternidad y climaterio, y durante la crisis catamenial (período menstrual), pues estas fases del desarrollo biológico sexual se relacionan con un incremento de la actividad delictiva²¹.

En particular, se ha estudiado la delincuencia femenina en relación con el periodo menstrual. En 1933 se publicó un artículo titulado "*Is There a Relation Between Kleptomania and Female Periodicity in Neurotic Individuals?*", en el que se considera que la crisis catamenial es el factor causa de la delincuencia femenina²². En España un estudio realizado por Aznar Blanes a finales de los 60, establece una relación causal entre menstruación y trastorno mental, por la cual de gravedad de la conducta delictiva de la mujer estaría en proporción con el grado de trastorno sufrido durante el periodo menstrual²³.

Estos estudios tenían como finalidad analizar las causas específicas del delito en la mujer o establecer la tipología de delinquentes femeninas, y pretendían

15 Clemente Díaz, M., op. cit., pág. 138.

16 Miralles, T. en Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 5.

17 CANTERAS MURILLO, Andrés. *Delincuencia femenina en España: un análisis sociológico*, edit. Ministerio de Justicia, Madrid, 1990, p. 58 y 59.

18 Ibid. p. 69.

19 De la CUESTA AGUADO, Paz M. "*Perfiles criminológicos de la Delincuencia Femenina*", en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2 (1992), España, p. 2. [extracto en línea]. Disponible en <http://arapajoe.es>.

20 WALSH, A. en GARRIDO GENOVÉS, Vicente, et. al. *Principios de Criminología*, edit. Tirant Lo Blanch, Valencia, 1999, p. 316 y GRAY, J.A. en Serrano Tárraga, M., op. cit., p.6.

21 Lorenzo Moledo, M^a M., en Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 6 y De la Cuesta Aguado, Paz, op. cit., p. 2.

22 CLEMENTE DÍAZ, M., op. cit., p. 147.

23 Aznar Blanes, B. en Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 6.

diferenciarlas de las mujeres no delincuentes. Pero por ejemplo las investigaciones en torno al ciclo menstrual, ningún resultado fue —o ha sido— concluyente ya que, como lo expresa Donis Serrano tras un trabajo en torno realizado en cárceles españolas: “*el Síndrome Premenstrual ocasiona cambios en la mujer en el aspecto físico, psíquico y conductual, pero no tienen por qué considerarse patológicos [...] Sólo un pequeño porcentaje de mujeres presenta síntomas extremos del SP incluyendo agresividad, violencia [...] Pero] el Síndrome Premenstrual es una realidad que influiría más en conductas antisociales, que en los delitos como tal [...]*”²⁴.

1.2. Teorías Psicoanalíticas

Sigmund Freud defiende que la mujer delincuente es un ser anormal, desde un punto de vista biológico, por que muestra una agresividad propia del hombre, ello debido a la envidia y a la venganza que le causa el hecho de ser mujer y carecer de los atributos sexuales del hombre, es decir, la *anatomía es destino* pues los órganos son los que determinan, según Freud, la inferioridad femenina: las niñas crecen creyendo que han perdido su pene a modo de castigo y se convierten en seres vengadores; por lo tanto la mujer delincuente es la que trata de ser un hombre; por ejemplo, la agresión y rebelión femenina son expresiones de un deseo de pene y si a estas mujeres no se les trata terminarán siendo neuróticas²⁵. Asimismo, la mujer es un ser anormal desde el punto de vista psicológico, por falta de desarrollo total y equilibrado del ego²⁶.

Para Freud, la mujer sólo puede alcanzar el desarrollo de su ego a partir de un ambiente armónico, caracterizado por las relaciones afectivo-familiares, y concretamente, por el desempeño de su papel de esposa y madre; es precisamente éste su tratamiento, que se adapte o ajuste al rol de su sexo pues si no lo hace son los casos en los que delinque, con lo que se entiende que se debe al padecimiento de alguna anomalía biológica o psicológica, que se manifiesta en su conducta, que genera un virilización de la misma impropia de su sexo²⁷.

1.3. Teorías psiquiátricas

Este enfoque se realiza desde dos perspectivas, individual y social.

a) Perspectiva individual

Al ser una perspectiva interna, el delito femenino tiene su causa en un trastorno mental. Las mujeres delincuentes lo son debido a algún tipo de enfermedad o trastorno mental.

b) Perspectiva social

Al igual que la perspectiva anterior, se mantiene la relación entre enfermedad mental y delito, pero, como expuso Prins²⁸, la existencia de poca delincuencia femenina se explica, por el trato diferencial de hombres y mujeres por parte de los sistemas de control, que no versan tanto en el aprisionamiento como en el caso de los hombres, sino más bien en el ingreso a hospitales psiquiátricos (diez veces más que los hombres). Prins, además, relaciona el alto grado de histeria de las mujeres con la psicopatía, concluyendo que la mujer presenta elementos psicopatológicos más exagerante y traumáticos que el hombre.

2. Teorías intermedias: Individualistas con proyección social

2.1. Teoría liberal funcionalista, W.I., Thomas

Al igual que Lombroso, Thomas considera que la mujer se encuentra en un estadio de evolución inferior al hombre, pero busca las razones de su comportamiento delictivo en la imperfecta canalización de la mujer para realizar sus instintos biológicos de gran importancia en el proceso de integración social el período de socialización familiar. Thomas relaciona el comportamiento criminal femenino con la pérdida de la unidad familiar tradicional, lo que origina en la mujer una situación desconcertante, pues no existe un marco adecuado (como la familia) para controlar su instinto biológico-amoroso; y por otra parte, un desajuste respecto a las instancias públicas de con-

24 DONIS SERRANO, Marisol, *Influencia del Síndrome Premenstrual en la criminalidad femenina*, Instituto de Criminología de Madrid y Editoriales de Derecho Reunidas S.A., Madrid, 2003, pp. 141 y 142.

25 DURÁN MORENO, Luz Ma., *Apuntes sobre Criminología Feminista*, p. 4 [publicación en línea]. Disponible en www.criminologiasociedad.com, 2010.

26 Ferracutti, F y Newman, G.R., en Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 7.

27 Canteras Murillo, A., op. cit., pág. 64.

28 Prins, H. en Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 8.

trol que le son ajenas. Se produce un conflicto entre las pautas de comportamiento familiar y social, que se resuelve cometiendo actos socialmente no aprobados²⁹.

La mujer delincuente será una anomalía y una rareza frente a la mujer tradicional, y una forma de prevenir que ello ocurra es que la mujer se *ajuste a la situación que les toca vivir como mujeres*; Por eso las mujeres de clase media delinquen poco, pues han sido socializadas para aceptar su situación y valorar su castidad como una inversión. Las mujeres de clase baja no se han socializado de esta manera, no han sido socializadas para suprimir su necesidad de seguridad y por lo tanto delinquen por deseo de excitación y nuevas experiencias³⁰.

2.2. Teoría de Otto Pollack.

Su base es la inferioridad biológica de la mujer respecto al hombre, pero posee características negativas que sustituyen esta desigualdad, como la astucia, la falsedad y la venganza. Pero sobre todo la mujer, más que ser, como la define el prototipo social, pura, dulce, desprotegida, llevando un comportamiento criminal quedaría enmascarado bajo esta apariencia. Así, la baja tasa de criminalidad femenina podría explicarse como consecuencia de una actividad criminal encubierta y por su conveniente consideración social, su criminalidad no suele detectarse por la policía o recibe un trato de favor respecto por parte de los órganos judiciales³¹, por que utiliza a otros para cumplir con sus medios y por la naturaleza caballerosa de dichos órganos jurisdiccionales³².

En la actualidad esta tesis no tiene sentido porque la mujer ya ha accedido a los órganos del sistema penal, a la policía, a la judicatura y al sistema de prisiones, y no se puede seguir manteniendo la tesis de la caballerosidad de los hombres con las mujeres.

3. Teorías de carácter social

Estas teorías comienzan a cobrar fuerza en los 60's (influenciadas por los postulados del Movimiento de Liberación de la mujer y los derechos humanos), sobre todo con el artículo de Frances Heidensohn titulado *The deviance of women: a critique and an inquiry*, publicado en 1968, y en el que se defendía que el fenómeno de la criminalidad femenina no debía estudiarse utilizando los modelos de la masculina, sino que debía analizarse teniendo en cuenta el rol sexual femenino tal y como está conformado en la sociedad³³, más que el enfoque biológico o el psicológico.

Estos estudios tuvieron en cuenta y resaltaron la socialización relacionada con la realización de conductas desviadas y delictivas, pues la forma de socialización es distinta entre personas de sexos distintos y también es diferente según la clase social. La mujer es supervisada con más atención, se les educa para ser sumisas y pasivas, mientras que a los hombres se les socializa para que sean independientes, agresivos y ambiciosos. Por esta razón los delitos que comete la mujer son menos violentos y suelen emplear menos fuerza³⁴, pues las formas de delinquir de los hombres y las mujeres se desenvuelven en concordancia con el comportamiento que se espera de ellos de acuerdo a su rol.

3.1. Enfoques funcionalistas:

3.1.1. Forma inconsciente de rebelión

Con esta teoría se sostuvo que la mujer llega a la delincuencia como una forma de protestar contra la sociedad que la relega, es decir, se rebelan por medio del delito. Pero esta rebelión está generalmente destinada al fracaso ya que necesitan de un líder, que al final termina siendo su "verdugo autoritario". De tal suerte que es una forma infantil de rebelión, de venganza, que busca recuperar lo que perdió en el primer

29 Miralles, T. en Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 9.

30 SANSÓ-RUBERT PASCUAL, Daniel (2010). *Criminalidad organizada y género: ¿hacia una redefinición del papel de las mujeres en el seno de las organizaciones criminales?* Revista del Instituto Universit. de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la UV 003-021, p. 07 [publicación electrónica]. Disponible en www.uv.es/recrim. y Durán Moreno, Luz Ma., op. cit., p. 3 y 4.

31 Laberge, D. en Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 9.

32 DAWN, Cecil. "Ceguera de género. La falta de consideración de las delinquentes femeninas por parte de la Criminología", en BUENO ARÚS, Francisco, coord., *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal: estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, 2006, p. 2 [publicado en línea]. Disponible en <http://www.uned-illesbalears.net/esp>.

33 "...Where the deviance of women is concerned, there may be a syndrome of 'modification' of female deviance within the social system, rather than the 'amplification' of deviance amongst adolescent males, due perhaps to certain factors of the female role in society and social perceptions of its importance..." HEIDENSOHN, Frances. "Deviance of Women: A Critique and an Enquiry", en *The British Journal of Sociology*, Vol. 19, No. 2 (Jun., 1968), p. 175 [publicación electrónica]. Disponible en <http://www.jstor.org/stable>.

34 Clemente Díaz, M., op. cit., pág. 189.

grupo de socialización del que fue víctima, es decir, su familia³⁵.

Con la misma base, Freud aseguró que la rebelión es inconsciente como una actitud reactiva por la relación con su padre o con su madre.

3.1.2. Fracaso en la Socialización

Ésta sostiene que la mujer llega a la comisión de conductas delictivas porque hubo una falla en su proceso de socialización, es una persona socialmente enferma que necesita ser tratada. Así no son sus características fisonómicas lo que la hacen delinquir, sino su desobediencia y su promiscuidad sexual.

Al cometer conductas antisociales la mujer, por lo tanto, no sólo peca de ser delincuente si no de no ser mujer, en el sentido de lo que se espera socialmente de esta figura³⁶.

3.1.3. Teoría del rol

Se fijan en la socialización diferencial entre hombres y mujeres a la hora de desempeñar sus respectivos roles y de explicar su conducta. Los estudios de esta teoría se clasifican en dos grandes corrientes:

A) Teorías de la reversión del rol

Para estas teorías, en particular la Teoría de la Liberación, el motivo fundamental de las enormes diferencias entre la criminalidad de hombres y mujeres, descansa en que ambos venían desempeñando y ocupando distintos roles y posiciones sociales, de manera tal, que la mujer se ha visto relegada históricamente a un segundo plano. Así, a medida que las mujeres vayan conquistando posiciones en todos los ámbitos de la estructura social y las diferencias vayan disminuyendo en favor de la equidad efectiva, y todo ello traerá consigo una paulatina equiparación de las tasas de delincuencia³⁷. De igual forma, al desarrollarse esta aproximación el sistema de Administración de Justicia tenderá a tratar a unos y a otros por igual³⁸, con lo que se reafirmará el aumento y equiparación de

la criminalidad femenina como lo postula la Teoría de la Caballerosidad.

Esta teoría trata de exponer que la moralidad de las mujeres no es superior a la de los hombres, con lo que su propensión hacia la comisión de delitos no difiere demasiado respecto de éstos, pero no se ha demostrado porque, en el pasado, el contexto sociocultural había limitado sus oportunidades de delinquir.

B) Teoría de la convergencia de roles

Esta postura expone que la similitud entre criminalidad masculina y femenina se debe a una aproximación entre ambos roles: una masculinización de los roles femeninos y una feminización de los roles masculinos. Lo que se traduciría en una aproximación cuantitativa y cualitativa entre la delincuencia femenina y masculina³⁹.

Esta teoría parte de las diferencias entre hombres y mujeres, que aunque en realidad no le corresponde a un estudio criminológico —además que en el estudio de la delincuencia masculina no se hace—, derivando que como la mujer no posee características para delinquir, la conducta de las que lo hacen se ha masculinizado⁴⁰.

De tal forma que esta teoría, aunque similar a la anterior tiende a confundir la desviación de la conducta de la mujer delincuente con su masculinización.

Sin embargo, al respecto de las corrientes anteriores existen opiniones respecto a que esta tesis de la masculinidad del rol de la mujer no se ha confirmado, pues a pesar de su integración a la vida laboral por ejemplo, no ha modificado marcadamente la proporción de los delitos cometidos con respecto de los hombres [aunque su participación en delitos violentos ha aumentado], sino que se mantiene constante; Estadísticas oficiales indican que las mujeres cometen menos infracciones que los hombres, tienen menos probabilidades de ser reincidentes y también de cometer delitos realmente graves⁴¹. Así, autores como Lorenzo Moledo, considera que el rol que desempeña el sujeto en la sociedad y los cambios en éste no es el factor determinante en la comisión del delito, ni en el número ni en el tipo de delito, por lo

35 Lima Malvido, op. cit., p. 72.

36 Ibid. p. 73.

37 Adler, F. y Simon, R.J. en Sansó-Rubert Pascual, D., op. cit., p. 8 y 9; Y SERRANO MAILLO, Alfonso. *Introducción a la Criminología*, 4ta ed., edit. Dykinson, Madrid, 2006, p. 466.

38 Adler, F. en Sansó-Rubert Pascual, D., ibid. .

39 Canteras Murillo, A., op. cit., p. 74.

40 Lima Malvado, M., op. cit., p. 74.

41 Rutter, Michael y Hagel, A.; traducción de Montserrat Goma i Freixanet. *Delincuencia Juvenil*, Editorial Martínez Roca, Barcelona, 1988, p. 142.

que debe de considerarse factores como la educación, el control social y la socialización⁴².

Pero ha habido otras opiniones en el sentido de que para una correcta interpretación de esta postura, es imprescindible hacer énfasis en el hecho de que aún no se han manifestado plenamente las circunstancias suficientes para la materialización de la equiparación entre hombre y mujer⁴³. No es un secreto que aún en las sociedades del siglo XXI y en democracias países “desarrollados” todavía es necesario recurrir a mecanismos que garanticen esa equiparación en las oportunidades reales entre sexos, como por ejemplo las normas jurídicas de discriminación positiva en relación al género. Hasta hoy, si bien se han ganado algunas luchas, la conquista de la preeminencia de la igualdad frente al papel tradicional de la mujer ha sido parcial (aunque con distintas tonalidades dependiendo de la sociedad de la que se hable).

3.1.4. Teoría de la Igualdad de oportunidades

Esta teoría tiene sus orígenes en las teorías de la anomia de Merton, la de oportunidades diferenciales de Cloward y Ohlin, la de los contactos diferenciales de Sutherland y Cressey y la de la subcultura de Cohen.

Estos autores consideraron que la situación de discriminación de la mujer producía una falta de oportunidades para delinquir respecto del hombre: escasa presencia en actividades sociales, económicas y laborales. Gran número de criminólogos afirman que la mayoría de los delincuentes no buscan la ocasión, sino que aprovechan para delinquir las situaciones que se les presentan, por lo que la mujer tenía menos oportunidades para delinquir.

Sin embargo, la progresiva incorporación de la mujer a la esfera pública debería traer consigo una elevación en su tasa de delincuencia hasta llegar a equipararse a la tasa masculina.

Según un estudio de la ONU de 1980, la mayoría de los países apoyó la teoría de la relación del cambio social con las nuevas oportunidades económicas, pues éstas hasta entonces sólo accesibles a los, se les presentaban a las mujeres colocándolas en una nueva condición socioeconómica, pero también se les expo-

nía a una nueva serie de tentaciones de cometer actos delictuosos. Los países afirmaban que éste fenómeno estaba presente casi en todas partes del mundo, y aunque en algunas de ellas no había aumentado la cantidad de delitos cometidos por las mujeres, sí la calidad⁴⁴.

Estos pronósticos no se han cumplido, por que el acceso de la mujer al mundo laboral y social y al desempeño de tareas antes realizadas exclusivamente por el hombre, no significa que también habría de participar en la misma proporción que el hombre en la comisión de delitos.

En los años 60's y 70's estas teorías (y en particular la del movimiento de liberación femenina) cobraron fuerza, pues muchos autores denunciaban un real incremento en la criminalidad femenina; por ejemplo Deon Henson apuntaba que de acuerdo al Uniform Crime Reports of the Federal Bureau of Investigations, entre 1968 y 1970, en E.U.A. los arrestos femeninos habían incrementado en un 201.5%, y que desde esa época habían aparecido nuevos crímenes, crímenes violentos, en los que las mujeres participaban, delitos diferentes a los que tradicionalmente se cometían (como el hurto y la prostitución que en aquel tiempo era delito). Otros como Roy Austin, Dvra Groman o Richard Deming afirmaban que este movimiento había animado a la mujer a cometer delitos “masculinos”, pues había cambiado la autopercepción de muchas mujeres sobre sus capacidades y aspiraciones y que, además, habían encontrado las condiciones suficientes para cometer infracciones⁴⁵. Así, si las personas tienen un nivel alto de aspiraciones y tienen pocas o escasas oportunidades de conseguirlas, puede decidirse por la realización de delitos. Las clases peor dotadas, en principio, estarán más inclinadas a la delincuencia, sin embargo, dentro de una misma clase y con un mismo nivel de frustración, cometerán o no un hecho delictivo según su nivel individual de resistencia⁴⁶.

No obstante, también hay opiniones contrarias que niegan la directa e irrefutable relación entre el Movimiento de Liberación y el aumento de la criminalidad por las féminas, es decir, tomar en cuenta al movimiento como monocausal a dicho aumento. Feinman, por ejemplo, opinaba que esta relación sólo la han creado

42 Lorenzo Moledo, M. en Serrano Tárraga, op. cit., p. 11.

43 Serrano Tárraga, M., ibid. p. 13.

44 VVAA, NACIONES UNIDAS (1999): “La mujer en el sistema de justicia penal”. En *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*. A/CONF. 187/1. (párr. 36).

45 Lima Malvido, op. cit., p. 85.

46 Canteras Murillo, A., op. cit., pág. 76.

los opositores al movimiento con el fin de fomentar estereotipos sexuales, aunque lo afirma sin desconocer los cambios de los valores y la cultura del s. XX, que han modificado las conductas delictivas de la mujer, pero es un cambio que no significa necesariamente un incremento⁴⁷.

R.J. Simon, asimismo niega tal relación pues argumenta que aunque es cierto que en algunos países donde ha cobrado fuerza el movimiento ha aumentado la criminalidad de las mujeres, en otros donde también ha tenido éxito ha disminuido; por si fuera poco muchas de las mujeres encarceladas presentan cierta sumisión a los roles paradigmático que son radicalmente contrarios al movimiento⁴⁸.

Desde una perspectiva más objetiva, según Clemente Díaz, las tasas de delincuencia no cambian, comparando la década anterior a la aparición del Movimiento de Liberación de la Mujer y la década en el que éste se produce; sino más bien la participación de la mujer en el delito puede que sea la misma que antes del movimiento de liberación, pero es percibida de forma diferente por la sociedad⁴⁹.

Al final, hasta el propio Henson concluye que el movimiento de liberación femenina no es causa suficiente para el incremento de las tasas criminalidad, pues no se puede afirmar que aquella haya influido en la criminalidad de las clases bajas por que a las mujeres de estas clases no se les ha abierto las oportunidades, aunque se les ha presentado la ideología del moviendo con ejemplos de libertad e independencia⁵⁰.

Hansen sugiere que las condiciones económicas y la proliferación de drogas son en parte responsables del aumento de la criminalidad femenina; y en general no se puede hablar de relación entre la criminalidad femenina y la emancipación de la mujer, porque las tasas de criminalidad femenina y masculina no están convergiendo sino divergiendo. Más bien, lo que tiene relación con el aumento de las tasas de criminalidad, son los periodos de crisis económica⁵¹. El crecimiento de la población lleva aparejada la existencia de grandes desigualdades económicas. Estas desigualdades llevarían a la mujer a cometer un mayor número de delitos.

3.2. Enfoques críticos

3.2.1. Teoría del control social

Desde esta teoría se intenta explicar, a través de la intensidad los controles que se ejercen sobre la mujer, la baja tasa de delincuencia femenina.

El control social al que se ve sometida la mujer se aprecia desde la infancia y sobre todo en la adolescencia, en la que las adolescentes tienen menos libertades e independencia, están más supervisadas y por lo tanto han tenido menos oportunidades para cometer delitos. Este temprano control social sobre la mujer previene su implicación en la delincuencia y explica su escasa participación en ésta.

Por otro lado, las adolescentes se imponen a sí mismas más barreras morales que los adolescentes, de lo que se deduce que lo que distingue la delincuencia femenina y masculina no son los factores generadores o impulsores del delito, sino los factores de inhibición, que contrarrestan los factores impulsores⁵². Los factores de inhibición son más fuertes en la mujer, pues el proceso de socialización que han experimentado es diferente y aprecian dentro de las relaciones sociales otros valores, destacando sus evaluaciones morales antes de cometer un delito, un freno que explica la menor tasa de criminalidad de ellas.

Las clases de control son dos, la formal y la informal, y dentro de cada una de ellas, la mujer tiene un rol específico, determinado por el tipo de Estado (formal) y de sociedad (informal). Como es bien sabido, el control informal es la respuesta negativa que reciben determinados comportamientos que vulneran las normas sociales, que no cumplen las expectativas de comportamiento asociadas a un determinado género o rol. Estos mecanismos de control informal que tienen gran dinámica en el seno familiar, producen una fuerte reacción interna frente a la desaprobación de conductas realizadas por los miembros dependientes; la autoridad dentro de este núcleo se rige por la jerarquía patriarcal, y también dentro de él se criminaliza y corrige. Es por ello que muchas veces el Estado no entra en el juego de la conducta desviada, y es más bien castigada por el padre, por el esposo, etc.⁵³.

47 Henson, F. en Lima Malvido, op. cit., p. 86.

48 Simon, R.J. en Lima Malvido, op. cit., p. 87.

49 Clemente Díaz, M., op. cit., pág. 194.

50 Henson, F. en Lima Malvido, op. cit., p.88.

51 Canteras Murillo, A., op. cit., p. 350.

52 Gibbs, J.P. en Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 14.

53 Lima Malvido, op. cit., p. 96.

En defecto del anterior, el control formal es ejercido por el Estado a través de las distintas instancias formales de control de la delincuencia (policial, judicial y penitenciaria). En particular esta teoría puntualiza en el modo en que es percibido y definido el rol de la mujer por el sistema de Justicia Penal, y como esta percepción afecta al trato dado a la mujer delincuente en las distintas instancias penales, debido a la discrepancia entre la aplicación de la ley hacia ambos sexos ante el mismo hecho delictivo, como consecuencia de unos criterios morales implícitos que aplican los jueces pues, de acuerdo con esta perspectiva, son más “benévolos” con las mujeres, en concordancia con la hipótesis de la caballeridad⁵⁴; ello se expresa a través de sanciones menos severas, mayor número de suspensiones de condena —incluso de pena capital—, un tratamiento diferencial en determinados delitos, “atenciones” normativas y reglamentarias en el ámbito penitenciario, (permitir a la mujer convivir con los hijos, envío y recepción de correspondencia, etc.).

No obstante, autores como Teresa Miralles desacuerdan con la hipótesis de la caballeridad, pues afirman que las mujeres se encuentran en el punto de convergencia de muchas esferas de control y es por ello que menos mujeres llegan a las instancias de control formal, porque los controles informales se encargan de mantener el rol que la sociedad le asigna a ésta. Estos controles informales los ejercen la familia, la escuela, el trabajo, el área médica, tan eficazmente que muy pocas mujeres llegan a las instancias de control formal⁵⁵.

También se ha apuntado que la relación de hombres en prisión respecto de mujeres sería menor si se tomara como expresión de control formal el ingreso de mujeres a hospitales psiquiátricos.

Por otro lado, Giménez-Salinas y Rifá i Ros mantienen que las teorías del control social no se confirman con los datos de los países del norte de Europa, donde se da prácticamente la igualdad entre hombres y mujeres, no tienen tasas mayores de población femenina penitenciaria que otros países donde no se ha alcanzado la igualdad. También destacan que los países con mayor población penitenciaria por mil habitantes tienen un

menor porcentaje de mujeres encarceladas, de lo que se deduce que a mayor penalización menor número de mujeres que llegan a ser penadas⁵⁶.

4. Criminología feminista

Desde un punto de vista sencillo, el feminismo puede considerarse como un movimiento social y político preocupado por la igualdad de las mujeres. Históricamente se pueden distinguir tres olas en el feminismo:

1. El movimiento sufragista de principios del siglo XX.
2. El movimiento social y de lucha por los derechos civiles y humanos de los años sesenta.
3. La preocupación contemporánea por la igualdad de las mujeres, como un movimiento muy heterogéneo⁵⁷.

La Criminología feminista⁵⁸, de esta forma, tiene su origen a partir del movimiento de mujeres que comenzó a finales de la década de 1960, y específicamente surge a raíz de la *Tesis de la Liberación*, ya comentada en las teorías de reversión del rol. En particular, en esos años aparecen dos libros controvertidos “*Sister in Crime*” de Freda Adler (1975) y “*Women and Crime*” de R. J. Simon (1975). Adler veía menos restricciones de las mujeres y sus oportunidades en el mercado, dándole la oportunidad de ser tan violentas, codiciosas y propensas a la delincuencia como los hombres. Simon, por su parte, veía un aumento en los delitos contra la propiedad (no en delitos violentos) explicable por las mayores oportunidades que tienen en el trabajo para delinquir⁵⁹.

Pese a que muchas feministas opinan que hasta el momento no existe evidencia a favor de esta tesis, o incluso algunas investigaciones apuntan que justo en los delitos en los que se ha acrecentado la criminalidad femenina nada tienen que ver con la liberación de la mujer, como el hurto o la estafa, por lo que consideran que esta tesis está fuera del marco del feminismo, tiene, sin embargo, un lugar en la historia de éste.

Por lo que puede deducirse de lo anteriormente expuesto, es que el pensamiento feminista trata de llevar a las mujeres al centro de la investigación intelectual,

54 Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 15.

55 Miralles, T. en Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 15.

56 Giménez-Salinas, E. y Rifá i Ros en Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 16.

57 Daly, K. y Chesney. Lind, M. en Serrano Maíllo, A., op. cit., p. 468; y en Durán Moreno, Luz M., op. cit., p. 6.

58 Debe de tomarse en cuenta que el ámbito teórico de la Criminología feminista se caracteriza por su naturaleza poliédrica. No es posible encontrar una serie de áreas concretas que hayan sido cultivadas con especial atención. También, es importante destacar que la corriente feminista no es unívoca dentro de la Criminología. Existen diversas perspectivas: el feminismo liberal, el feminismo marxista y el feminismo radical, entre otras.

no a que tengan el carácter de algo secundario, invisible, ni a que tengan el carácter de “apéndices de los hombres”⁶⁰. A pesar de opiniones que ponen en duda el desarrollo sobre la lucha de la Criminología feminista por desarrollarse, otros han considerado que la Criminología feminista ha experimentado importantes avances; Autores como Chesney-Lind comentan que la Criminología feminista ha desafiado a la naturaleza masculinista general de la Criminología⁶¹.

Existen diversos métodos de trasladar el género al centro de la investigación criminológica, pero tres enfoques principales⁶²:

- El primero extiende la teorización a las mujeres sin considerar en qué medida son diferentes; se trata de la técnica del *género añadido y de la alteración*.
- El segundo enfoque consiste en centrarse en delitos que afectan de un modo funesto a las mujeres, en mayor medida que el modo en que afectan a los hombres, como es el caso de la violencia doméstica. Sin embargo, este enfoque sigue otorgando a los hombres el tratamiento de norma, de regla general.
- El tercero es el que considera que es importante examinar “a las mujeres en sus propios términos”.

De esta manera, las mujeres, dentro de los estudios de las teorías criminológicas tradicionales, simplemente se añaden al análisis como seres sin género, o como si fueran hombres, es decir, se toma la perspectiva del género añadido y la postura de alteración. Ésta, si bien nos permite apreciar cómo el género afecta a la conducta delictiva, pero no cómo los factores relacionados con la conducta delictiva afectan a los hombres y las mujeres. Cuando se deja de reconocer que las mujeres y los hombres son diferentes y que experimentan sus vidas de un modo diferente —biológica, psicológica pero sobretudo socialmente—, la visión del delito desarrollada a partir de la investigación se vicia.

Por lo anterior, es desde el tercer enfoque por el que se ha experimentado un mayor progreso a la hora de crear una Criminología centrada en el género. En esta línea, los criminólogos feministas han llevado a cabo importantes estudios cualitativos sobre las vidas de las mujeres para comprender las trayectorias que las han llevado a la conducta delictiva; Pues tan sólo después

de haber llegado a este tipo de comprensión, podremos desarrollar plenamente las teorías que explican estas diferencias.

4.1. Puntos de crítica

La Criminología Feminista inició su andadura con un argumento muy prometedor: si las mujeres cometen menos delitos, quizá haya algo en el género, en las características de las mujeres, que ayude a encontrar las causas⁶³ (aunque desgraciadamente el desarrollo de esta idea no ha tenido la continuidad esperado, pues este tema no es tratado muy a menudo por la Criminología Feminista)

Esta corriente comenzó por la crítica de puntos centrales de la Criminología que se había manejado hasta la época.

Empezó con la crítica a las teorías criminológicas tradicionales, pues estas: se han movido en las primeras dos posturas que mencionamos anteriormente, a saber, el no tomar en cuenta la delincuencia cometida por mujeres o considerar que las teorías y estudios sobre hombres les eran igualmente aplicables a ellas; han tratado conductas desviadas y actos delictivos relacionados con la sexualidad; mostrar a las mujeres delincuentes como “poco femeninas”; y en general, dar respuestas estereotipadas a este tipo de criminalidad⁶⁴. Pese a que algunos autores no opinan en este sentido —pues entienden el protagonismo del estudio del hombre por que es el que más delinque—, para los criminólogos feministas está claro que las teorías tradicionales no son suficientes, aunque ello no significa que deban de ser descartadas completamente, pues tiene todas algo o mucho que ofrecer (como las teorías de control, de aprendizaje, de etiquetamiento, etc.), sin embargo, debe de tenerse en claro que es difícil pensar que puedan crearse teorías generales con variables que puedan aplicarse de igual forma a la delincuencia masculina como a la femenina.

No obstante en respuesta a esta crítica, varios autores opinan que se han realizado propuestas teóricas capaces de explicar la criminalidad de ambos sexos, pues el hecho de que las teorías fueran elaboradas para explicar la desviación de la conducta masculina no significa que no puedan explicar la femenina pues, como apuntan

59 Adler, F. y Simon, R.J. en Durán Moreno, Luz M., *ibid.* pp. 7 y 8.

60 Daly, K. y Chesney-Lind, M. en Dawn, Cecil, *op. cit.*, p. 9.

61 Dawn, Cecil, *ibídem.*

62 Flavin, J., *ibídem.*

63 Rutter, M. y Hagel, A., *op. cit.*, p. 170.

64 Dawn, Cecil, *op. cit.*, p. 3.

Steffensmeier y Haynie, desde una perspectiva global las causas del delito femenino no son fundamentalmente distintas de las del delito masculino⁶⁵.

Otra de las críticas de la Criminología Feminista es la dirigida a la investigación, pues la Criminología tradicional al realizarla ha dejado de lado a las mujeres, arguyendo que el fenómeno de la criminalidad es mayoritariamente masculino. Pero aún cuando se ha realizado una investigación empírica sobre delincuencia femenina han sido meramente descriptivas y ateóricas⁶⁶. Por lo que la falta de conocimiento empírica sustancial es un gran impedimento para aquellos teóricos que intentan esbozar tesis acerca de la criminalidad femenina.

Ante ello, se ha respondido que tal afirmación ya no es cierta ya que en la actualidad han aparecido múltiples estudios que han incluido a mujeres o que se han centrado en ellas; y lo curioso es que las conclusiones de estos estudios apuntan a que el feminismo —no en su vertiente radical— es compatible totalmente con la investigación empírica cuantitativa que caracteriza a la Criminología mayoritaria⁶⁷.

Por último, otra de las críticas de la Criminología feminista es el trato dado a las mujeres por la Administración de Justicia. La diferencia en éste con respecto de los hombres, estuvo tradicionalmente concebido por la *tesis de la caballeridad* —ya mencionada con antelación—, por virtud de la cual se afirma que existe un cierto grado de benevolencia hacia las mujeres por parte de la policía y los órganos jurisdiccionales, debido a que estas instituciones ven a las mujeres (coherente con la postura machista) como personas desprotegidas y desfavorecidas, por lo que deberían ser juzgadas con menor dureza.

Pese a esta postura, los criminólogos feministas apuntan que, teniendo en cuenta el hecho que las mujeres no sólo comenten menos hechos delictivos sino de menor gravedad, las féminas son por ello más perseguidas castigadas por delitos menores que se pasarían por alto si fueran cometido por hombres; así existe una persecución no proporcional de los dos sexos por el mismo tipo de crímenes, lo que explicaría la alta

tasa de delincuencia femenina de delitos graves. Autores como Chesney-Lind opinan que ello se debe a una “postura paternalista” de la sociedad pero no en el sentido de protección e indulgencia hacia las mujeres sino de castigo, razón por la cual el sistema de administración de justicia asegura el mantenimiento de las normas familiares tradicionales, en las que se enfatiza la específica obediencia de las mujeres, para evitar su “promiscuidad”⁶⁸.

Al respecto, según Serrano Maíllo⁶⁹, autores como Daly y Heidensohn, dicen que una conclusión menos arriesgada, con base en la evidencia, es que no existe ni una actitud de caballerosidad ni una discriminación tajante por parte del sistema de administración de justicia hacia todas las mujeres, pues se trata de un proceso complejo matizado que por supuestos como la posición económica, el estado civil, el tipo de delito, etc. pueda inclinarse hacia una u otra postura dependiendo del caso concreto.

4.2. Áreas de interés

Después de Adler y Simon, la siguiente generación de criminólogos se centra ya no tanto en la emancipación.

Una teoría que propone explicaciones entre la diferencias de los índices de delincuencia de ambos géneros es la *teoría del poder/control* de Hagan. Este autor opina que la familia es la institución fundamental que vincula las relaciones de género y de clase con la delincuencia⁷⁰.

La teoría del poder/control parte de dos procesos: el específico que concede a los individuos el estar en una determinada posición social (el poder) y el relativo al control que ejercen las distintas formas que puede tomar la familia (el control). Quienes ejercen, así el rol de padres desempeñan también un rol en el ámbito laboral; a su vez, en éste pueden ostentar posiciones de mayor o menor poder, posición que tiende a reproducirse en la familia.

Para Hagan y sus seguidores existen dos modelos ideales de familias⁷¹:

65 Steffensmeier y Haynie, Costello, Mederer, Smith, Paternóster, Lanctôt y Le Blanc en Serrano Maíllo, A., op. cit., p. 472 y 473.

66 Chesney Lind, M. en Dawn, Cecil, op. cit., pp. 9 y 10.

67 Lanctôt y Le Blanc en Sansó-Rubert Pascual, D., op. cit., p. 8.

68 Chesney-Lind, M. en ROMERO MENDOZA, Martha y Aguilera Guzmán, Rosa Ma. “¿Por qué delinquen las mujeres? Perspectivas teóricas tradicionales. Parte I” en *Revista de Salud Mental*, publicada por el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, vol. 25, núm. 5, Octubre 2002, p. 8 [publicación electrónica]. Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx>.

69 Serrano Maíllo, A., op. cit., p. 476.

70 Hagan, J. en Serrano Maíllo, A., op. cit., p. 477.

71 Ibid, p. 478.

- El patriarcal, en el que existe una gran división del trabajo familiar, donde el padre suele trabajar fuera de casa y la mujer se dedica a las tareas del hogar o en el mejor de los casos tiene un trabajo de menor estatus que el hombre, pero en cualquier caso cuida de los hijos. Se crea entre las mujeres, por tanto, un “culto a lo doméstico”.
- El igualitario, en el que los papeles domésticos tanto del hombre como de la mujer están repartidos.

En seguida, esta teoría sostiene que el motivo de la diferencia de criminalidad no es lo propuesto por teorías tradicionales (como razone biológicas), sino los mecanismos de socialización de ambos sexos. Estos mecanismos incidirán en la diferencia de tasas sobre todo en familias patriarcales, pues en ellas se socializa a las hijas para que asuman papeles domésticos y se les somete a un control especial para que no se alejen de dichos papeles y limitar conductas riesgosas y la actividad sexual. Mientras tanto, los hijos tienen más libertad debido a un menor temor de conductas arriesgadas y las consecuencias de éstas, y por otra parte, se les socializa para que ocupen posiciones de mando. Lo que lleva a los hombres a tener una mayor tendencia a delinquir.

En el caso de las familias del modelo igualitario, las diferencias en el poder de cada uno de los padres como la socialización de los hijos con base a su sexo se flexibilizan e igualan, por lo que esta teoría opina que las diferencias entre la criminalidad tenderán a reducirse. Si bien, se apunta que el hecho de que se trate de una familia igualitaria no significa que las diferencias en el control de la madre sobre las hijas e hijos no se mantenga, aunque éstas son más tenues.

Si bien esta teoría —con sus matices— se puede colocar dentro de la corriente feminista al denunciar el patriarcado, es necesario también dejar en claro que éste varía a lo largo de los grupos sociales y de la clase social, o en términos de S.S. Simpson, hay que tomar en cuenta de *interseccionalidad*⁷².

La idea de interseccionalidad implica que son siempre varias las variables relevantes a tener en consideración y no única y exclusivamente el género, a pesar de su importancia. La clave reside en los efectos interactivos que se producen entre ellas, en particular la clase

social, la raza y el sexo. Así pues, las mujeres tienen una posición desaventajada en la sociedad, pero esta posición es todavía peor si se pertenece a una clase social desfavorecida o a una raza o minoritaria étnica: “Clase, género y raza, como mejor se entienden es como sistemas de dominación y control que interseccionan”⁷³. No se trata ya tanto de que una persona sea mujer, como de que en la misma concurren diversas variables socio-demográficas, que puedan traducirse realmente en una discriminación real, pudiendo desempeñar un papel influyente en su desviación y su carrera delictiva⁷⁴.

4.3. Nuevos enfoques

Carol Smart y Maureen Cain apuntan hacia nuevas direcciones en la Criminología Feminista. Smart propone a la criminología Feminista como una Criminología transgresora, creando espacios “sólo de las mujeres”, colocando en un lugar central los estudios de género. Estudiando a las mujeres como mujeres y comparando diferentes tipos de mujeres, en lugar de comparar hombres y mujeres, quitando la atención en el hombre como el punto de partida.

La autora señala que para ello se requiere empezar esta criminología transgresora fuera del discurso criminológico porque éste no provee de herramientas para explorar los estudios de mujeres desde esta perspectiva. Sólo desde afuera, con la construcción social del género es posible tener una idea de lo que realmente ocurre.

Esto es posible, señala Maureen Cain⁷⁵, a partir de tres estrategias: la reflexividad, la de-construcción y la re-construcción del discurso y de las prácticas. Cain aclara que en esta problemática extra criminológica debemos re-introducir a los hombres desde cero, sin considerar normales las propiedades criminógenas de la masculinidad. Ésta es otra razón de por qué las feministas deben transgredir la criminología misma para entender a los hombres y a las mujeres como ofensores, víctimas, demandados y prisioneros.

Carol Smart⁷⁶, en el marco del discurso posmoderno, afirma que el feminismo está planteando preguntas significativas sobre el estado y el poder del conocimiento y formulando desafíos a las grandes teorizaciones que imponen una uniformidad de perspectivas e ignoran la inmensa diversidad de mujeres y hombres.

72 Simpson, S.S. *ibid.* 480.

73 Simpson, S.S. en Sansó-Rubert Pascual, D., *op. cit.*, p. 19.

74 Richie, B., *ibídem.*

75 Cain, Maureen en Durán Moreno, Luz Ma., *op. cit.*, p. 10.

76 Smart, Carol *ibid.* p. 11.

El Postmodernismo es un movimiento muy heterogéneo que se ha propuesto una serie de críticas a la modernidad y sus asunciones, sobre todo a la exaltación de la razón y del progreso.

La Criminología Posmoderna reclama el pluralismo y la diversidad, pues hay en efecto, muy distintas formas de entender la criminología y de aproximarse al delito.

Así, desde el Feminismo Posmoderno se ha criticado la noción de objetividad establecida por las ciencias sociales, pues de acuerdo con ella, lo que aparece como objetividad es realmente el sexismo, excluyendo de las ciencias sociales sistemáticamente las mujeres y sus intereses. Por consiguiente, la verdadera ciencia no debía ser androcéntrica, sino que tomaría en cuenta a ambos géneros. Ello no significa amenazar el orden establecido, sino facilitar el estudio de las mujeres ofensoras para llenar los huecos del conocimiento existente, utilizando como herramienta a la *experiencia* que se compromete en la lucha contra la opresión.

El elemento central del Postmodernismo feminista es el rechazo de una realidad que se levanta sobre la “falsa perspectiva del discurso universal”, buscando acabar con la imposición de una realidad unitaria; más bien se refiere a conocimientos subyugados que cuentan historias diferentes y tienen especificidades diferentes.

5. Mujer y Delincuencia organizada

La evaluación de la realización de lo propuesto por la tesis de la liberación en el contexto del siglo XXI, tiene que concluir que, desde una perspectiva realista, no puede sostenerse el convencimiento de una equiparación real de las tasas de criminalidad entre ambos géneros, al menos con una perspectiva a medio-corto plazo, ya que indiscutiblemente entran en juego otros muchos factores criminógenos, culturales y sociales a tener en consideración. Pero esta realidad no menoscaba el que paulatinamente, la mujer tendrá una mayor implicación en el delito, así como en los roles desempeñados dentro de las organizaciones criminales. De hecho, en las últimas décadas pueden constatarse algunas transformaciones relacionadas en los roles desempeñados por las mujeres en el seno de las organizaciones criminales. Transformaciones que, si bien son incipientes, pueden constituir una señal de profundas variaciones en la esfera criminal.

5.1. Crimen organizado y mujer

Los grupos de delincuencia organizada han surgido en la mayor parte del mundo, pero en ninguna región de éste, ningún sistema político ha evitado su creación o tenido éxito en su eliminación.

A nivel internacional, el crimen organizado no representa un fenómeno compacto e íntegro sino más bien, complejo y multidimensional. En consecuencia, la relevancia del status de la mujer en una organización criminal está directamente relacionado con diversas circunstancias como: la pertenencia a alguna etnia, el sistema político, la religión y la cultura. En general, la criminalidad organizada está caracterizada por su inmovilismo y ser tradicional. Por esta razón, el análisis del papel femenino en el interior de la organización delictiva organizada es importante porque

durante mucho tiempo ha prevalecido en la opinión pública la idea de que las mujeres eran ajenas a la actividad criminal organizada, visión que comenzó a desmoronarse a finales de los años ochenta, cuando un conjunto de estudios al respecto reveló funciones femeninas más activas que las reflejadas por los estereotipos dominantes hasta la fecha⁷⁷.

5.2. El estereotipo del papel de la mujer dentro de las organizaciones delictivas

Dicho estereotipo otorgaba a la mujer una serie de funciones secundarias, no menos importantes. De acuerdo con las aportaciones de la teoría criminológica de la asociación diferencial⁷⁸, la responsabilidad de la mujer, en el papel de madre, de inculcar valores, costumbres y principios, destinados a reforzar la identidad de los integrantes de la organización criminal, se complementa con el aprendizaje cultural-criminal. En este sentido, la actuación criminal se aprende al igual que las restantes modalidades de comportamiento social.

En la misma línea se infiere otro planteamiento: el vínculo que puede desarrollarse entre madre e hijo varón. Éste puede traducirse en el poder de la madre de influir en las decisiones de la organización a través de su descendencia masculina, como una estrategia de autodefensa —de resistencia— encaminada a garantizar la supervivencia de las mujeres en un mundo marcadamente

77 Santino en Sansó-Rubert Pascual, D., op. cit., p. 13.

78 Sutherland, E.H. ibídem.

Patriarcal⁷⁹. Además, la madre tiene una importante función legitimadora de las actividades delictivas de los hijos, impidiendo los arrepentimientos y, en ocasiones, reforzando la tendencia a delinquir de sus hijos⁸⁰.

Una característica más ligada al rol femenino (que ha contribuido a crear una imagen estereotipada de la mujer delincuente) es la promoción de la venganza. En particular a los hijos varones tiene el carácter de reparación de la “ofensa familiar” sufrida⁸¹. En este sentido, es importante destacar los estudios de la Criminología Feminista que han contribuido a desmontar los prejuicios a partir de los cuales, la mujer, por naturaleza, ha sido considerada más propensa a inducir al delito que a cometerlo.

Asimismo, la forma en cómo es concebida el vínculo matrimonial ha condicionado también la situación de la mujer, dentro y fuera de la esfera delictiva. En muchos entornos tradicionales, las mujeres no cuentan con vías de desarrollo personal fuera del matrimonio. Las modalidades de organización delictiva con base familiar van desde aquellas en las que tiene preeminencia la figura del padre no sólo dentro de la familia (como las organizaciones turcas o gitanas), a otras en las el padre al contraer el vínculo con varias mujeres, procreando con todas ellas, crea una especie de red familiar, en la que los hijos y las mujeres fungen como veladores de los intereses de la organización (como en las organizaciones familiares afroamericanas)⁸².

Frente a los esbozos de las funciones tradicionales antes explicadas, las mujeres han ido asumiendo nuevos roles y responsabilidades en el ámbito de la delincuencia organizada, que rompen un poco con el perfil que hasta la fecha se tenía. La cuestión gira entonces a conocer las razones que han llevado a cambiar el estereotipo existente.

5.3. Nueva participación de la Mujer dentro de la delincuencia organizada

La novedad en la participación femenina en este tipo de delincuencia se debe a procesos de cambio, tanto dentro del ámbito criminal como fuera de él. En el

curso de las últimas décadas, los cambios en la sociedad, en la economía, en el rol de la mujer en general, han implicado indirectamente cierta transformación de sus formas de transgredir y delinquir. Y con ello se va perdiendo la concepción tradicional de la mujer débil, cómplice, instigadora, ignorante, de simple encubridora que no tiene conciencia de la gravedad de los delitos que se le imputan. Posteriormente y poco a poco con generaciones de mujeres más instruidas y con una mayor libertad, se comienza a dibujar un nuevo perfil criminal femenino; la mujer no sólo ha logrado formar parte de la organización delictiva, sino que ha pasado de involucrarse excepcional u ocasionalmente, a contraer una vinculación creciente con ésta, formando parte de muchas de sus manifestaciones, incluso jugando roles directivos dentro de la misma.

Otro factor de naturaleza criminógena que debe de tomarse en cuenta en este cambio, es la tendencia de las organizaciones criminales a la *transnacionalidad*⁸³, especialmente a raíz del desarrollo del tráfico internacional de drogas. Asimismo, las estrategias de arquitecturas de reinversión del capital acumulado (en términos vulgares el “lavado de dinero”), y en general la necesidad de recurrir a nuevas alternativas de acción, ante la crítica amenaza a las organizaciones criminales de represión de las fuerzas de seguridad del Estado sobre sus estructuras y cuadros de integrantes.

De esta forma, se vislumbra una nueva perspectiva que requiere de la *deconstrucción*⁸⁴ del actual estereotipo delictivo de la mujer delincuente, para una correcta aprehensión de la realidad criminal femenina hoy en día. Sin embargo, es claro que dicha reconstrucción no puede ser drástica, en tanto conviven ambos modelos de criminalidad femenina (tradicional y actual), y en relación al caso concreto, vinculándolo siempre a los condicionantes sociales y culturales en las que la delincuencia organizada se desenvuelva.

Teniendo como premisa lo anterior, desarrollaremos las principales funciones desempeñadas por las mujeres miembros de una organización criminal, en las que es perceptible cierto grado de transformación: los delitos de tipo económico-financiero, el narcotráfico, la

79 Son “las mismas mujeres las que tienden a convertirse en portavoces de la superioridad masculina adaptándose formalmente al papel femenino prescrito con el fin de asegurarse un espacio incontestado para poder actuar, para ejercer un poder sobre las cosas, las personas y las relaciones, que no se les reconoce de manera formal” Siebert, *Ibíd.*, p. 14.

80 Paoli *ibídem*.

81 INGRASCI, Obretta, *Mujeres de Honor*, 451 Editores, Madrid, 2008, p. 7 [extracto publicado en línea]. Disponible en <http://www.elboomeran.com>.

82 Sansó-Rubert Pascual, D., *op. cit.*, p. 14.

83 *ibídem*.

84 Caín, Maureen en Durán Moreno, Luz Ma., *op. cit.*, p. 10.

explotación sexual, la gestión del poder y la obtención de información.

A) En el Narcotráfico

En relación con el narcotráfico, han adquirido funciones como mensajeras (“mulas”, de las que hay que distinguir entre mujeres contratadas, independiente y esporádicamente para introducir droga en terceros países de las que no integrantes de la organización), y vendedoras, en las que has demostrado aptitud⁸⁵. En particular, algunas de las actividades menores vinculadas al tráfico de drogas se pueden realizar en casa, pues se adaptan a las tareas tradicionalmente femeninas atribuidas en contextos patriarcales, por ejemplo: la preparación de las dosis, la división y empaquetamiento; o bien en la venta o distribución, especialmente en el menudeo, dentro de la red doméstica o comunitaria.

B) En la estrategia de la organización

Otro tipo de funciones en las que ha cobrado importancia la mujer dentro del ámbito de la criminalidad organizada son las relacionadas con las labores de logística. Dentro de las cuales se encuentran: Esconder droga o armas, acoger en sus viviendas a miembros de la organización sujetos de la persecución del Estado, brindar vías alternas de comunicación, ser anfitrionas en reuniones de la organización, etc.

C) En el ámbito económico-financiero

En éste se favorece peculiarmente la participación femenina ya que no requiere del uso de la violencia física⁸⁶. Esta actividad abarca supuestos que van desde mujeres prestanombres de sociedades fantasma o pantalla, hasta las que se ocupan de realizar los movimientos bancarios de los activos de la organización. En este sentido, el factor de escolarización es determinante, ya que si las mujeres gozan de la posibilidad de tener una formación especializada (como en Derecho, Economía, Química, etc.), a su vez, esto tiende a favorecer el ascenso de las mujeres en la estructura criminal debido a sus conocimientos profesionales y técnicos, alcanzando así puestos de mayor jerarquía dentro de ella. Ejemplo de lo anterior es el análisis de la criminóloga Rita Simon relacionado a la feminización de los delitos

de cuello blanco, que al estudiar una serie de factores concluye que hay una correlación entre la mayor instrucción de las mujeres y su consiguiente incorporación a las actividades públicas y a los delitos, que requieren una formación específica como lo son los de carácter financiero⁸⁷.

D) Como puente de comunicación

El intercambio de información es de suma importancia para toda organización, por ello el papel de mensajera cobra relevancia, pues no sólo es el envío de información sino su fluidez y el resguardo de la misma. Por ello las relaciones de parentesco o afectivas son estratégicas en la garantía de la confidencialidad de las comunicaciones. Esta tarea ha sido asignada a las mujeres por que tradicionalmente cuentan con mayor accesibilidad (por ejemplo con relación a los internos dentro de la cárcel), bajo la idea (en proceso de superación) de que ellas no son objeto de desconfianza.

Pese a que el rol podría parecer únicamente instrumental, a la larga su desempeño ha favorecido por un lado, que la mujer haya ganado autonomía de decisión en asuntos de trascendencia, porque en ocasiones, es necesario decidir con prontitud ante la imposibilidad de esperar una comunicación de respuesta.

E) En roles de mando

La función antes descrita constituye, asimismo, el primer paso para una efectiva delegación del poder, pues ayuda a generar las condiciones de escalar en la jerarquía directiva. Circunstancia que puede intensificarse si además se combina con el factor de escolarización de la mujer, como por ejemplo, la abogacía empleada en la defensa legal de miembro de la organización criminal en prisión⁸⁸.

Pese al hecho de que improvisar la administración de actividades criminales no es sencillo pues exige conocimientos específicos, la participación de las mujeres en el rango directivo no está libre de obstáculos. Es frecuente que la autoridad adquirida resulte cuestionada y retada. Por ello, podría afirmarse que esta autoridad dentro de las esferas criminales dimana de “poder delegado o subrogado”, derivado generalmente de una re-

85 Siebert en Sansó-Rubert Pascual, D., op. cit., p. 16.

86 Lima Malvido, M., op. cit., pp. 90-91.

87 Simon, Rita en Sansó-Rubert Pascual, D., op. cit., p. 16.

88 Ingrassi, Ombretta, *Ibid.* p. 15.

89 Principato, Dino y Gayraud, *Ibid.* p. 17.

lación sentimental o familiar⁸⁹, o bien en momentos de crisis para la organización.

Por lo tanto este acceso al poder no debe de analizarse fuera de su contexto, pues la ausencia de los hombres en los puestos de mando no supone en realidad una inserción de las mujeres en ellos, sino más bien una intensificación de su presencia.

6. Conclusiones

Creo que resulta evidente el interés de que el problema de la vinculación de la mujer al delito y su análisis deba ser trazado desde el quehacer científico de la Criminología. A lo largo del desarrollo de esta ciencia se ha dejado de lado o bien ha sido secundario el estudio de la criminalidad femenina, tomando como excusa su baja incidencia, lo que es un hecho. Sin embargo de los estudios y teorías formuladas que sí han tratado un poco el tema hasta los que se centran en él —como la criminología feminista, por ejemplo—, como los que se han tocado en páginas precedentes, podrían deducirse conclusiones en dos grandes vías:

La primera, se desarrolla en el sentido del progreso de la percepción de la mujer dentro de las teorías tradicionales y modernas de criminalidad. Si bien en un inicio se trató de explicar la diferencia en la delincuencia de ambos sexos por medio de teorías de manera biológica, fisiológica o psicológica, éstas han sido ya relegadas en favor de las teorías de corte sociológico⁹⁰, las que en general, se enfocan en el concepto de género, como producto social, más que en la de sexo de carácter más bien biológico. Se enfoca entonces a la idea de socialización de los roles atribuidos a uno y otro sexo, que fue, en mi opinión, la tendencia más cercana a la realidad.

Sin embargo, el estudio de la mujer como delincuente se consideraba como colateral al verdadero sujeto objeto de la Criminología: El delincuente. No fue sino hasta las décadas de los 60 y 70 con el surgimiento del movimiento a favor de los derechos de la mujer y la formulación de la Tesis de la Liberación cuando se puso más atención a *la delincuente*, denunciando con ello el papel protagonista y tradicional del hombre, el androcentrismo de la Criminología.

Los seguidores de la tesis de la liberación vaticinaron [como se ha desarrollado en el epígrafe 3] un cambio en las estadísticas delictivas de las mujeres: habría una mayor participación debido a las posibilidades que se les presentaban ahora por su masiva incorporación al mercado del trabajo, hasta el punto en el que se equipararían a las de los hombre; sin embargo, pese a que La delincuencia femenina va aumentando, pero no en la medida que vaticinaron los seguidores del movimiento de liberación de la mujer, ya que no llega a aproximarse al volumen de la delincuencia masculina, ni siquiera llega a la mitad de la misma⁹¹ Las estadísticas oficiales apuntan que las mujeres cometen menos infracciones que los hombres, tienen menos probabilidades de ser reincidentes y también de cometer delitos realmente graves⁹².

Y del pequeño incremento —pequeño comparativamente con la tasa masculina— se trata de delitos que no tienen una relación directa con la emancipación y liberación femenina, como los delitos patrimoniales (robo, hurto...) que no están ligados a oportunidades de delinquir restrictivas de las mujeres liberales, sino de cualquier mujer. De hecho, esta es una de las críticas a la Criminología Feministas, cuyas propulsoras defendían la tesis de la liberación teniendo como modelo únicamente a la mujer occidental, blanca y de clase media, lo que significaba partir de una base bastante limitada.

De esta forma, el incremento en este tipo de delincuencia se ha atribuido más a la pobreza y marginalización de las mujeres.

No obstante, y sin ánimo de contradicción, si bien el cambio no ha sido tajante como se había previsto, sí ha habido cierta modificación. Es innegable que en muchas sociedades se ha modificado la visión tradicionalista de los géneros —con diferentes matices dependiendo de las características de cada una—. Así, los procesos globales de cambio social constituyen un acontecimiento decisivo para esta transformación y por ello: la incorporación de la mujer al mundo social y laboral ha supuesto un cambio, si no tanto cuantitativo, sí cualitativo en cuanto a los delitos que comete, como se ha apreciado su criminalidad en los delitos contra la salud pública, en los delitos relacionados con el tráfico de drogas.

90 Ello excluye por supuesto a investigaciones enfocados a delinquentes femeninas que presentan algún trastorno psicológico o enfermedad mental, las cuales pueden ser estudiadas desde la ciencia de la psique; Por parte de las teorías biológicas y/o fisiológicas, se han realizado estudios por ejemplo de la relación del periodo menstrual con la delincuencia, sin embargo no han llegado a resultados concluyentes, y en realidad no son tan numerosos, en comparación con la mayoría. En relación al tema la Donis Serrano, M., op. cit.

91 Marinas, M. en Serrano Tárraga, M., op. cit., p. 23.

92 Rutter, M. y Hagel, A., op. cit., p. 164.

De esta manera, la tasa de criminalidad femenina no ha aumentado como se esperaba con el cambio social experimentado por la mujer, lo que sí ha cambiado ha sido el contenido de la misma (los delitos cometidos) y la forma en que es percibida por la sociedad, al operarse un cambio y abandonarse el ámbito privado o familiar hacia la búsqueda de un ámbito social y/o laboral.

En este sentido, un ejemplo del inicio de tal transformación se observa en el estudio de la participación femenina en organizaciones criminales. A través del mismo se está rompiendo la visión estereotipada de la mujer en relación al delito: sólo pueden ser víctimas, nunca agresoras. Se esboza así la obligación de plantearnos la progresiva relevancia que ha conquistado el papel criminal femenino y su carácter multifacético.

Lógicamente, la incidencia del cambio no es mundialmente homogénea, por las diferencias en las variables étnicas, de tipología familiar y de los procesos de emancipación y equiparación de las mujeres en relación a los hombres. Por lo que tener en cuenta la apertura de nuevas posibilidades, no significa la ruptura total de los mecanismos de sumisión de las mujeres para con los hombres.

Y particularmente en el caso de la delincuencia organizada este hecho queda de manifiesto, pues al mismo tiempo que la condición femenina en ésta se ha modificado, a la vez permanece aún similar, pues como Ingrasci explica, la presencia de mujeres en las actividades criminales organizadas es el resultado de un proceso de “pseudoemancipación”⁹³.

Por último en la segunda vía de conclusiones, podemos inferir que es necesario que se acepte la idea de que mujeres y hombres experimentan de formas diferentes la vida en sociedad, y por lo tanto también delincuenciales

La Criminología tradicional ignoró los estudios propios sobre criminalidad femenina y aplicó las mismas teorías y conclusiones de los estudios sobre hombres delincuentes, lo que se llama la técnica de género añadido y alteración. La Criminología feminista ha ido poniendo énfasis en este punto y la trascendencia de la

penetrante dominación masculina en las concepciones teóricas y metodológicas de la ciencia, proponiendo colocar en un lugar el estudio de las mujeres, restando incluso atención al hombre como el punto de referencia. En su versión más radical, el Postmodernismo Feminista opina que la verdadera ciencia no debe ser androcéntrica, sino que debe tomar en cuenta a ambos géneros, por lo que sugiere reconstruir las teorías ya formuladas para volver a construir sobre una base independiente enfocada a la mujer.

No obstante, la propuesta, a consideración propia, resulta excesivamente exagerada pues aunque es cierto que gran parte de las teorías fueron formuladas entorno al hombre delincuente, ello no puede significar que ninguno de sus postulados pueda ser aplicado de manera afín al caso femenino, si bien algunos debieran ser replanteados. Por ende, sólo resultaría necesaria una reconstrucción parcial, que depure los elementos teóricos claramente influenciados por la mencionada ciencia tradicional. Requiriendo además el traslado de esta postura al campo de la investigación, mediante estudios equiparados en número y calidad a los ya realizados, a fin de poder construir una estructura teórica en la que se explique la delincuencia femenina con el protagonismo requerido.

Como indicábamos al comienzo de este artículo, resulta indiscutible que la delincuencia cometida por mujeres es evidentemente menor a la cometida por su contraparte masculina; pero ello no exime la labor de investigación y formulación teórica del asunto por parte de la Criminología, pues se trata de conductas socialmente desviadas y no deseables: una problemática social que necesita operatividad apropiada de conocimientos suficientes para darle respuesta específica y efectiva.

Asimismo, se debe evitar el caer en el reiterativo y tópico error de la Criminología tradicional, tratando de incluir en los estudios oportunos variables determinantes para la valoración de la criminalidad del sujeto, como la raza, grupo étnico, clase social etc., a que pertenezcan las ahora protagonistas: las mujeres delincuentes.